

**NOS HACEMOS
EC!!!**



AMPLIACIÓN DEL ESCUDO SOCIAL FRENTE AL COVID 19

**MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS DE
APOYO A PERSONAS Y FAMILIAS MÁS VULNERABLES**

**CÓMO SOLICITAR PRÉSTAMOS A LAS ENTIDA-
DES BANCARIAS PARA EL PAGO DE LA RENTA
DE VIVIENDA HABITUAL AVALADOS Y
SUBVENCIONADOS POR EL ESTADO**



**Castilla
y León**

**Plazo hasta el 30 de
septiembre de 2020**

CÓMO SOLICITAR PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES BANCARIAS PARA EL PAGO DE LA RENTA DE VIVIENDA HABITUAL AVALADOS Y SUBVENCIONADOS POR EL ESTADO

Puedes solicitarlo ya. Tienes de plazo hasta el 30 de septiembre de 2020

Se deben formalizar antes del 31 de octubre de 2020. A propuesta del Gobierno y el ICO, el plazo se puede prorrogar hasta el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

EN QUE CONSISTE

- La ayuda consiste en acceder a un préstamo bancario destinado exclusivamente al pago de las rentas de alquiler de una vivienda habitual.
- Se puede obtener para pagar hasta un máximo de 6 meses de renta a contar desde la firma del préstamo con la entidad bancaria ni posterior al fin de la vigencia del contrato de arrendamiento o sus prórrogas.
- Las 6 mensualidades podrán empezar a contar desde el 1 de abril de 2020
- Es un préstamo sin intereses ni gastos ni comisiones para el arrendatario solicitante. Esos intereses y gastos corren a cargo del Gobierno.
- Se entiende concedida en el mismo momento en que firme el préstamo con el banco.
- Para devolver el préstamo, hay un plazo de hasta 6 años (ampliable 4 años más) y es posible una carencia de hasta 6 meses para el pago del principal, lo que daría un respiro momentáneo al inquilino.

CUANTÍA

- Hasta el 100% de la mensualidad, con un máximo de 900 euros de renta mensual, por lo que el importe máximo del préstamo será en su caso de 5.400 euros.
- El préstamo se concede de una sola vez.
- El dinero será pagado directamente al arrendador, mes a mes.

DONDE SE SOLICITA

En cualquiera de las entidades bancarias adheridas a la Línea de Avales Arrendamiento COVID-19 del ICO.

REQUISITOS

- La persona o alguno de los miembros de la unidad familiar que a consecuencia de la crisis sanitaria, se encuentre afectado por un expediente desregulación de empleo temporal (ERTE), haya pasado al desempleo, o hayan visto reducida su jornada por motivo de cuidados familiares.
- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, no alcance el límite de cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM=537,84 €/mes X 5), es decir 2.689,20€/mes.
- Y que el importe de la renta a pagar, sumado a los gastos por suministros básicos de la vivienda (electricidad, gas, agua corriente, servicios de teléfono fijo y móvil, comunidad de propietarios...), debe ser igual o superior al 35% de los ingresos netos del conjunto de los miembros de la unidad familiar

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Deberá presentar entidad bancaria los siguientes documentos:

- a) En caso de situación legal de desempleo, certificado del SEPE en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- b) En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
- c) Personas que habitan en la vivienda habitual:
 - Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.
 - Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos.
- d) Titularidad de los bienes: certificado catastral o nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.
- e) Declaración responsable del arrendatario relativa al cumplimiento de los requisitos: ANEXO I disponible aquí: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4759#ai>

Esta declaración podrá sustituir la aportación de algunos de los documentos anteriores siempre que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impidan tal aportación.

Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas, dispondrá del plazo de tres meses para aportar dichos documentos a la entidad de crédito.

PARA MAS INFORMACIÓN: <https://www.ico.es/web/ico/linea-avales-arrendamiento-covid-19>

Servicio de atención al ciudadano del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- Información general de la línea en MITMA: pulse en este enlace.
- Consultas o solicitudes de información: para cualquier consulta o solicitud de información, por favor, pulse en este enlace.
- Teléfono de Atención al Ciudadano sobre Vivienda: 900.900.707

UGT CASTILLA Y LEÓN: SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SALUD LABORAL Y MEDIOAMBIENTE
TELF.: 983 32 90 01 y MÓVIL: 629 97 59 65
E-MAIL: aperez@castyleon.ugt.org
mluzrodriguez@castyleon.ugt.org

